



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA  
QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO  
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 92344 /



SANTIAGO, 22 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, por Resolución Exenta N° 80510, de fecha 24 de noviembre de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se concedió a la extranjera de nacionalidad haitiana, **Lyviane EXAMA**, visación de residencia sujeta a contrato, por el plazo de un año, vigente hasta el día 16 de diciembre de 2011; b) Que, conforme a Oficio Reservado N° 312, de fecha 16 de febrero de 2010, de la Policía Internacional, la extranjera en comento, obtuvo su visación efectuando declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1. REVÓCASE** la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año, a la extranjera de nacionalidad haitiana, **Lyviane EXAMA**, Pasaporte N° CL2305165.

**2.- NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere

cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

  
RODRIGO UJEDA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA  
SU CONOCIMIENTO

  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

  
CDH/FDA  
25/10/2011